



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

PRIMERA COMISION

Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia

Dictamen por el que se exhorta al Fiscal General del Estado de Yucatán remita a esta soberanía un informe, sobre los avances de la investigación referente a los agravios cometidos en contra de los ciudadanos Miguel Antonio BacabKu y Francis Andrey Ávila Basto.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Primera Comisión de la Comisión Permanente correspondiente al Segundo Receso del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la LXIII Legislatura, le fue turnada, para su análisis y dictaminación, la proposición con punto de acuerdo que exhorta al Fiscal General del estado de Yucatán a llevar a cabo las acciones necesarias para castigar a los autores materiales e intelectuales del delito de tortura en contra del agente municipal Miguel Antonio Bacab Ku y del ciudadano Francis Andrey Ávila Basto, presentado por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la Cámara de Diputados, el 3 de agosto de 2016.

Con fundamento en los artículos 78, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, 127 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, 175, 176 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, los miembros de esta Primera Comisión, someten a la consideración del Pleno de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión el presente Dictamen, el cual se realiza de acuerdo con la siguiente:

METODOLOGÍA

- I. **ANTECEDENTES.** Se da constancia del trámite legislativo dado a la proposición objeto del presente dictamen, así como del recibo y turno de la misma.
- II. **CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN.** Se exponen los motivos y alcances de las propuestas en estudio, se hace una breve referencia a los temas que la componen y se transcribe textualmente la propuesta de resolutivo.
- III. **CONSIDERACIONES DEL DICTAMEN.** Los integrantes de la Comisión Dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos con base en los cuales sustenta el sentido del presente dictamen.
- IV. **RESOLUTIVO.** Es el resultado del análisis, discusión e investigación sobre el tema, mismo que se someterá a votación del Pleno de la Comisión Permanente.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

PRIMERA COMISION

Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia

Dictamen por el que se exhorta al Fiscal General del Estado de Yucatán remita a esta soberanía un informe, sobre los avances de la investigación referente a los agravios cometidos en contra de los ciudadanos Miguel Antonio BacabKu y Francis Andrey Ávila Basto.

I. ANTECEDENTES

En la sesión del miércoles 3 de agosto de 2016, el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Cámara de Diputados, presentó ante el Pleno de la Comisión Permanente, la proposición con punto de acuerdo que exhorta al Fiscal General del estado de Yucatán a llevar a cabo las acciones necesarias para castigar a los autores materiales e intelectuales del delito de tortura en contra del agente municipal Miguel Antonio Bacab Ku y del ciudadano Francis Andrey Ávila Basto.

Con fecha tres de agosto de 2016, dicha proposición fue turnada por el Presidente de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente a esta Primera Comisión de Trabajo, mediante el oficio No. CP2R1A.-3242.

II. CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN

Los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional denuncian que el día 8 de julio del presente año en el municipio de Tekax, Yucatán situado al sur del Estado, el joven Francis Andrey Ávila Basto, apodado el "Xix", fue detenido por presunto delito de robo de ganado. Para obtener su confesión, este joven fue torturado por miembros de las policías municipal y estatal.

Los proponentes comentan que el agente de la policía municipal Miguel Bacab Ku, se negó a participar en dicho interrogatorio y cometer actos de tortura, pero alcanzo a grabar en video la detestable acción que estaban cometiendo sus compañeros agentes. Dicho documento testimonial fue subido a la opinión pública a través de las redes sociales por interpósita persona al día siguiente de la comisión de los actos.

Señalan los legisladores que horas después de que el video circuló en internet, el agente municipal Bacab Kú fue detenido por sus compañeros policías, llevado a la cárcel municipal, golpeado salvajemente por "soplón", fue retenido e incomunicado por más de 36 horas, trasladado al CERESO de esa ciudad sin que existiera denuncia u alguna acusación en su contra. Posteriormente fue liberado y abandonado a su suerte en flagrante violación a sus garantías individuales.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

PRIMERA COMISION

Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia

Dictamen por el que se exhorta al Fiscal General del Estado de Yucatán remita a esta soberanía un informe, sobre los avances de la investigación referente a los agravios cometidos en contra de los ciudadanos Miguel Antonio BacabKu y Francis Andrey Ávila Basto.

Comentan los diputados que su compañero diputado Federal Joaquín Díaz Mena, al conocer los hechos se trasladó al domicilio del señor Bacab Kú en el municipio de Tekax, donde el afectado le informó que no había recibido ningún tipo de apoyo que establece la Ley de Atención y Protección a las Víctimas del Delito del estado de Yucatán¹ y la Ley de Protección a Testigos y Terceros Involucrados en el Proceso Penal para el estado de Yucatán².

Explican que el Diputado Díaz Mena, inició el seguimiento del caso para que se cumpla lo establecido en el marco jurídico de las leyes para la protección a las víctimas. Por ello, el legislador se presentó en la Fiscalía General del Estado de Yucatán para realizar un exhorto por escrito para que esa dependencia llevara a cabo todas las acciones de protección y atención a víctimas a que la obliga la ley.

Advierten los legisladores de GPPAN, que a pesar que el Gobierno del Estado de Yucatán intentó negar o tergiversar la comisión del delito de tortura, ante la intervención del diputado Joaquín Jesús Díaz Mena, la Comisión de Derechos Humanos de Yucatán visitó a la víctima y lo llevó a la revisión médica, y el Fiscal del Estado declaró que se ha puesto vigilancia en el domicilio de la víctima para protegerlo de nuevas agresiones; asimismo derivado de estas gestiones se le ha sido reintegrado su salario que de manera ilegal le había sido suspendido.

Los diputados evidencian que no obstante las denuncias interpuestas ante la Fiscalía del estado, a la fecha no se sabe nada sobre la investigación del caso, ni de sanciones a los victimarios que cometieron el delito de tortura en contra de estos dos ciudadanos y muestran que el Gobierno de Yucatán pretende poner un velo de olvido sobre este delito de tortura.

Concluyen diciendo que la tortura es un acto inadmisibles; por lo que no se puede dejar en la impunidad a servidores públicos que se valen de este instrumento como un acto irracional de poder, mientras que aquellos que se niegan a cometerlos y los denuncian, se convierten también en víctimas de tan deleznales atrocidades.

¹ file:///D:/Respaldo/Downloads/LEY_VICTIMAS.pdf

²

<http://www.ijf.cjf.gob.mx/conferencias/2012/tesdtigoprotegido/4.%20Legislaci%F3n/7.%20Ley%20de%20Protecci%F3n%20a%20Testigos%20y%20Terceros%20Involucrados%20en%20el%20Proceso%20Penal%20para%20el%20Estado%20de%20Yucat%E1n.pdf>



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

PRIMERA COMISION

Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia

Dictamen por el que se exhorta al Fiscal General del Estado de Yucatán remita a esta soberanía un informe, sobre los avances de la investigación referente a los agravios cometidos en contra de los ciudadanos Miguel Antonio BacabKu y Francis Andrey Ávila Basto.

Por lo expuesto y fundado, ponen a consideración del Pleno de la Comisión Permanente, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

Primero. *La Comisión Permanente del Congreso de la Unión exhorta al Fiscal General del Estado de Yucatán, a que lleve a cabo las acciones necesarias para castigar a los autores materiales e intelectuales del delito de tortura en contra del agente municipal Miguel Antonio Bacab Ku y del ciudadano Francis Andrey Ávila Basto.*

Segundo. *La Comisión Permanente del Congreso de la Unión exhorta a la Fiscalía General del Estado de Yucatán a que aplique y establezca las medidas de atención y protección de su integridad física y de la familia del agente Miguel Antonio Bacab Ku, proporcionarle asesoría jurídica gratuita, brindarle atención médica especializada y psicológica, recibir apoyo material y la reparación del daño que se le ha causado, accediendo de inmediato al Fondo General de Reparaciones a las Víctimas del Delito.*

III. CONSIDERACIONES

PRIMERA. La Comisión Permanente tiene facultad para conocer del presente asunto, de conformidad con lo que establece el artículo 78, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDA. La Primera Comisión de Trabajo, es competente para conocer y dictaminar esta propuesta, de conformidad con lo que establecen los artículos 127 de la Ley Orgánica para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y 175 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

TERCERA. La Comisión dictaminadora realizó el estudio y análisis de la propuesta que se dictamina y coincide con la preocupación y motivación de los proponentes, con las observaciones siguientes:



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

PRIMERA COMISION

Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia

Dictamen por el que se exhorta al Fiscal General del Estado de Yucatán remita a esta soberanía un informe, sobre los avances de la investigación referente a los agravios cometidos en contra de los ciudadanos Miguel Antonio BacabKu y Francis Andrey Ávila Basto.

1. Que el Fiscal General del Estado de Yucatán es el encargado de conducir la función de la Institución del Ministerio Público y de vigilar el cumplimiento de las leyes en todo el territorio del Estado de Yucatán, de conformidad con el artículo 6 de la Ley de la Fiscalía General del Estado de Yucatán³.
2. Que de acuerdo a los establecido en el artículo 14 de la Ley de la Fiscalía General del Estado de Yucatán, los Fiscales Investigadores del Ministerio Público tienen las facultades y obligaciones para: Perseguir los delitos del orden común ante los tribunales competentes; velar por la observancia de la legalidad en la esfera de su competencia, para contribuir en la pronta, completa y debida administración de justicia; proteger los derechos e intereses de la víctima u ofendido, de los menores, incapaces, ausentes y otros de carácter individual o social, en general, en los términos que determinen las leyes; proporcionar atención jurídica u orientación a las víctimas y a los ofendidos por el delito, así como facilitar su participación como coadyuvantes del Ministerio Público, entre otras que le mandata la propia ley.⁴
3. Que son obligaciones de los integrantes de las corporaciones de seguridad pública en el Estado de Yucatán, cumplir sus funciones con imparcialidad y sin discriminar a persona alguna por razón de su raza, religión, sexo, condición económica o social, ideología política o por algún otro motivo; conducirse siempre con apego al orden jurídico y pleno respeto a las garantías individuales; prestar auxilio a las personas amenazadas por algún peligro, que hayan sido víctimas de algún delito, así como brindar protección al patrimonio y derechos de las mismas; abstenerse de aplicar, tolerar o permitir, actos de tortura u otros tratos o sanciones crueles, inhumanas o degradantes, aun cuando se trate de alguna orden superior o se argumenten circunstancias especiales; asimismo, velar por la vida e integridad física de las personas detenidas, en tanto se les pone a disposición de la autoridad competente de conformidad con el artículo 11 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Yucatán.⁵

³ http://www.congresoyucatan.gob.mx/recursos/ley/ley_134.pdf

⁴ http://www.congresoyucatan.gob.mx/recursos/ley/ley_134.pdf

⁵ http://www.congresoyucatan.gob.mx/recursos/ley/ley_46.pdf



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

PRIMERA COMISION

Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia

Dictamen por el que se exhorta al Fiscal General del Estado de Yucatán remita a esta soberanía un informe, sobre los avances de la investigación referente a los agravios cometidos en contra de los ciudadanos Miguel Antonio BacabKu y Francis Andrey Ávila Basto.

4. Que de conformidad con el artículo 24 de la Ley de Atención y Protección a las Víctimas del Delito del estado de Yucatán; están obligados a proporcionar atención y protección a las víctimas del delito, en sus respectivos ámbitos de competencia, las autoridades estatales siguientes: I.- La Fiscalía General; II.- La Secretaría de Salud; III.- La Secretaría de Política Comunitaria y Social; IV.- El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado; V.- Los organismos públicos que presten servicios médicos y de salud y las instituciones privadas de salud con quienes se suscriba convenio o acuerdo con el Estado, y VI.- Los municipios del Estado de Yucatán.⁶
5. Que como lo establece el artículo 3 de la Ley de Protección a Testigos y Terceros Involucrados en el Proceso Penal para el estado de Yucatán, La aplicación de esta ley corresponde a la Fiscalía General del Estado otorgándole diversas atribuciones para la atención y protección de testigos.⁷
6. Que de acuerdo a los antecedentes se está ante la probable comisión del delito de abuso de autoridad, cometido por servidor público, por lo que hace a la utilización de la fuerza pública en ejercicio de sus funciones haciendo violencia en una persona sin causa legítima, vejándola o insultándola; o que indebidamente retarde o niegue a los particulares la protección o servicio que tenga obligación de otorgarles o impida la presentación o el curso de una solicitud; tal y como lo tipifica el artículo 251 del Código Penal del Estado de Yucatán.⁸

Por lo anterior, los integrantes de la comisión nos pronunciamos por el respeto a los derechos humanos; destacamos que una de las obligaciones del Estado es garantizar el bienestar y seguridad de los ciudadanos, aunado a que las autoridades tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, contemplados en la Constitución. Por lo que coincidimos en la pretensión de los diputados en cuanto a exhortar al Fiscal General del Estado de Yucatán, a que en el ámbito de sus facultades lleve a

⁶ file:///D:/Respaldo/Downloads/LEY_VICTIMAS.pdf

⁷ <https://www.poderjudicialyucatan.gob.mx/digestum/marcoLegal/02/2016/DIGESTUM02336.pdf>

⁸ file:///D:/Respaldo/Downloads/codigo_36.pdf



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

PRIMERA COMISION

Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia

Dictamen por el que se exhorta al Fiscal General del Estado de Yucatán remita a esta soberanía un informe, sobre los avances de la investigación referente a los agravios cometidos en contra de los ciudadanos Miguel Antonio BacabKu y Francis Andrey Ávila Basto.

cabo las acciones necesarias para el esclarecimiento de los hechos y se sancione a los autores materiales e intelectuales responsables de los hechos en contra del agente municipal Miguel Antonio Bacab Ku y del ciudadano Francis Andrey Ávila Basto.

Así como establezca las medidas de atención y protección de la integridad física del agente Miguel Antonio Bacab Ku y su familia, se le proporcione asesoría jurídica gratuita, se brinde atención médica especializada y psicológica, recibirá apoyo material y la reparación del daño que se le ha causado, por medio del Fondo General de Reparaciones a las Víctimas del Delito.

Por lo anteriormente expuesto, la Primera Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, somete a la consideración de la Asamblea el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión solicita respetuosamente a la Fiscal General del Estado de Yucatán, a que en el ámbito de sus facultades remita a esta soberanía un informe, sin vulnerar el principio de confidencialidad y reserva, sobre los avances de la investigación referente a los agravios cometidos en contra de los ciudadanos Miguel Antonio BacabKu y Francis Andrey Ávila Basto.

Sala de comisiones de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, a los veintitrés días del mes de agosto de 2016.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

PRIMERA COMISION

Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia

Dictamen por el que se exhorta al Fiscal General del Estado de Yucatán remita a esta soberanía un informe, sobre los avances de la investigación referente a los agravios cometidos en contra de los ciudadanos Miguel Antonio BacabKu y Francis Andrey Ávila Basto.

PRIMERA COMISIÓN

LEGISLADOR	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Sen. Ismael Hernández Deras Presidente			
Dip. Edgar Romo García Secretario			
Dip. Federico Döring Casar Secretario			
Sen. Alejandro Encinas Rodríguez Secretario			
Dip. Adolfo Mota Hernández Integrante			
Dip. Yahleel Abdala Carmona Integrante			
Dip. Francisco Escobedo Villegas Integrante			
Dip. Mariana Benítez Tiburcio Integrante			
Sen. Enrique Burgos García Integrante			



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

PRIMERA COMISION

Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia

Dictamen por el que se exhorta al Fiscal General del Estado de Yucatán remita a esta soberanía un informe, sobre los avances de la investigación referente a los agravios cometidos en contra de los ciudadanos Miguel Antonio BacabKu y Francis Andrey Ávila Basto.

LEGISLADOR	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Patricia Sánchez Carrillo Integrante			
Sen. Fernando Herrera Ávila Integrante			
Sen. Gabriela Cuevas Barron Integrante			
Sen. Iris Vianey Mendoza Mendoza Integrante			
Dip. Emilio Enrique Salazar Farías Integrante			
Dip. Virgilio Dante Caballero Pedraza Integrante			